



**MODIFICA REGLAMENTO MUNICIPAL DE  
AYUDA SOCIAL DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE COINCO Y REFUNDE  
MODIFICACIONES**

Coinco, **31 MAR. 2022**

Con esta fecha se establece lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12, inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, el reglamento de ayuda social vigente de la Ilustre Municipalidad de Coinco, no tiene numeración, no tiene fecha, no se adecúa a los requerimientos actuales de ayuda social que presenta la población comunal y tampoco regula las actuales formas de ayuda social que entrega el Municipio de Coinco;
10. Que, de acuerdo a lo estudiado por la Dirección de Control Interno, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, se requiere contar con un Reglamento Municipal que establezca los procedimientos básicos relativos a la forma de entregar ayuda social por parte del Municipio;
11. Que, por tanto, se hace necesario crear el reglamento municipal indicado para adecuarlo a las nuevas circunstancias de trabajo del Municipio;



12. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO: **Nº 0029**

1. **MODIFÍCASE** el Reglamento de Ayuda Social de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en lo que dice relación con lo siguiente:
  - a. En el artículo 3°, primer párrafo, cámbiase el agorismo "40%" por la nueva cifra "50%";
  - b. En el artículo 4°, letra e), en lo relativo a reembolso de gastos médicos, agrégase un nuevo párrafo cuarto, pasando el actual cuarto párrafo a ser quinto: "Para el caso de pacientes de diálisis que deban trasladarse a otras comunas para llevar a efecto su tratamiento, ya sea solos o acompañados, se podrá autorizar por parte del Alcalde el reembolso completo de los gastos de transporte o traslado hasta por un monto de \$150.000.-."
  - c. En el artículo 4°, letra e), en lo relativo a reembolso de gastos médicos, agrégase un nuevo párrafo quinto, pasando el actual párrafo quinto a ser sexto: "Por último, cuando casos de gravedad o de imperiosa necesidad así lo justifiquen, el Alcalde de la comuna podrá otorgar ayudas especiales y extraordinarias bajo expresa orden suya por medio de oficio dirigido a la jefatura superior de la Dirección de Desarrollo Comunitario."
2. **REFUNDASE** las indicadas modificaciones en el siguiente texto del Reglamento de Ayuda Social de la Ilustre Municipalidad de Coinco:

**REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO.**

**Título I  
Generalidades**

**Artículo 1°:** El presente reglamento de ayudas sociales otorgadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Ilustre Municipalidad de Coinco, tiene por objeto administrar, regular y hacer más eficientes los procedimientos que se realizan al momento de suministrar ayuda social a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

**Artículo 2°:** Para efectos de este reglamento, se entiende por ayuda social a toda ayuda en bienes o servicios percibida por un individuo o grupo de personas de parte de la Municipalidad de Coinco, con el objeto de sobrellevar y mejorar la situación de carencia en la que estos se encuentran. Las ayudas a otorgar estarán definidas en el artículo 4° del presente reglamento.

**Título II  
Tipificación de ayudas sociales y sus requisitos**

**Artículo 3°:** Los beneficiarios de todo tipo de ayuda social entregada por parte de la Municipalidad deberán ser habitantes de la comuna de Coinco, quienes, para garantizar el cumplimiento de este requisito, deberán presentar el correspondiente certificado de residencia, con el fin de acreditar que la persona esté domiciliada en la comuna. Además, deberán pertenecer al 50% de los hogares más vulnerables según el Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace. En el caso que una familia no cuente con su RSH o el mismo no se encuentre actualizado, deberá ponerse en contacto con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco para proceder a una actualización del mismo.

En casos de emergencias o catástrofes decretadas por la autoridad respectiva, de acuerdo a sus facultades legales y constitucionales, el Municipio para efectos de la entrega de ayuda social, estará facultado para aumentar el porcentaje de vulnerabilidad solicitado en la ficha del RSH hasta un máximo de 60%, siempre que así sea establecido por el Alcalde de la comuna, a través de un decreto alcaldicio emitido al efecto.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos antes mencionados, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco deberá elaborar una notificación de rechazo como respuesta a la solicitud, misma que deberá ser enviada al requirente de la ayuda social, mediante notificación personal realizada por el inspector municipal, o a través de correo electrónico a nombre del director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**Artículo 4°:** Los beneficios de ayuda social que entregará el Municipio de Coinco y que regula este documento son los siguientes, los que podrán, según las particularidades de cada uno, requerir que el solicitante de cumplimiento a otros requisitos adicionales a los indicados para todo evento en el artículo 3°:

- a) **Agua potable:** Se otorgará el beneficio de agua potable a las personas que no cuenten con factibilidad de dotación de agua a través de las cooperativas o comités de agua potable rural, empresas de servicios sanitarios con competencias de distribución en el sector, o posibilidad de excavación de un pozo para poder acceder a agua apta para el consumo humano según el artículo 56 inciso 1° del Código de Aguas y el artículo 51 del DS MOP N°203/14. No siendo suficiente para la entrega de la presente ayuda social la no factibilidad de dotación, debiendo dar cumplimiento los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3° y aquellos adicionales o específicos que aquí se estipule. Quienes reciban esta ayuda social, obtendrán una cantidad determinada de agua semanal, la cual en línea con lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), corresponderá deberá ser de 700 litros semanales por persona que conforme el grupo familiar. El agua entregada sólo podrá ocuparse para consumo humano y no en otros, como podría ser para el llenado de piscinas, consumo animal o regadío, lo cual podrá ser inspeccionado en terreno por personal municipal, poniéndose término inmediato al beneficio de comprobarse el mal uso de la presente ayuda.

Los solicitantes, deberán efectuar el requerimiento de la presente ayuda social en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, debiendo cumplir con todos los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3° y aquellos adicionales o específicos que para esta ayuda social se estipule. Para acceder al beneficio mencionado, tanto renovantes como nuevos solicitantes, adicional al cumplimiento de los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3° del presente reglamento, deberán presentar certificado de factibilidad negativa, no factibilidad o factibilidad condicionada emitido por la cooperativa o comité de agua potable rural, empresas de servicios sanitarios con competencias de distribución en el sector, o demostrar a través de un informe técnico de un profesional competente la imposibilidad de efectuar un pozo o noria para poder acceder a agua apta para el consumo humano según el artículo 56 inciso 1° del Código de Aguas y el artículo 51 del DS MOP N°203/14.

Independiente del cumplimiento de los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3° del presente reglamento y aquellos adicionales o específicos que, para esta ayuda social aquí se estipule, el Municipio podrá condicionar la aprobación, rechazo o suspensión en la entrega de la presente ayuda social a:

- Condiciones geográficas o climáticas que imposibiliten el acceso del camión aljibes al domicilio del solicitante, por ejemplo: caminos angostos o en mal estado, cerros empinados, frentes entre otros.
- Que el Municipio no cuente con un vehículo tipo camión aljibe que cumpla con la normativa respecto a las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto N°41 "Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua mediante el uso de camiones aljibe" del Ministerio de Salud.
- Que se haya completado la cantidad posible de beneficiarios, en razón a la capacidad de litros del camión aljibe y la jornada de reparto de 44 horas semanales.

La presente ayuda social tendrá una duración de 12 meses, debiendo todos los beneficiarios efectuar anualmente el trámite de renovación.

Respecto al método de entrega de agua potable, este estará especificado en los artículos 14 y 15 del presente reglamento.

- b) **Materiales de construcción:** Se otorgará el beneficio de materiales de construcción a quienes cuenten con la imperiosa necesidad de mejorar o restaurar viviendas, recintos sanitarios o recintos habitables de las familias pertenecientes a la comuna de Coinco. Esto incluye materiales tales como, zinc, cuartones, cholguán, tapas, rollos de nylon, entre otros.

La solicitud de la presente ayuda social, deberá efectuarse ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo dar cumplimiento con todos los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3° y aquellos adicionales o específicos que para esta ayuda social se estipule. El presente beneficio será aprobado previa visita técnica que respalde la efectiva necesidad del requirente, realizada por profesionales de la Dirección de Obras o la Secretaría Comunal de Planificación. El



Alcaldía

Municipio se reserva la facultad de verificar en terreno en un plazo de 14 días corridos el buen uso de la ayuda social entregada.

En caso de encontrar indicios de mal uso o acopio de los materiales de construcción, se tomarán acciones legales dependiendo de la situación, sin perjuicio de la decisión del Municipio de que la persona que mal utilizó los bienes no pueda volver a postular al beneficio nuevamente.

La entrega de estos bienes se efectuará como máximo una vez al año por familia beneficiaria, y se hará según disponibilidad de stock por parte del Municipio.

- c) **Implementos ortopédicos o ayudas técnicas:** Se entregará el beneficio de implementos ortopédicos a las personas que vivan en situación de discapacidad y que cumplan con todos los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3°, y que, preferentemente, pero no exclusivamente, estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Esta ayuda social podrá consistir en: colchones anti-escaras, bastones, andadores tipo burrito, pañales para adulto mayor, entre otros, los que deberán entregarse en calidad de comodato por medio del correspondiente convenio aprobado por decreto alcaldicio.
- La solicitud de la presente ayuda social, deberá efectuarse ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, ya sea directamente por el solicitante, o en su defecto un familiar directo que conviva con él o la requirente.
- De constatare que las personas beneficiarias no utilizaron correctamente la ayuda social, por ejemplo, efectuaron comercialización de la misma; se tomarán acciones legales dependiendo de la situación, sin perjuicio de la decisión del Municipio de que la persona que mal utilizó el beneficio no pueda volver a postular a esta ayuda social nuevamente.
- d) **Alimentos:** Se entregará el beneficio en forma de una caja de alimentos no perecibles, diferenciada según cantidad de integrantes del grupo familiar. Se otorgará prioridad en la presente ayuda social, a los adultos mayores que soliciten el beneficio, recibéndolo de forma mensual, mientras que, a los demás núcleos familiares se les entregará el beneficio mes por mes. La solicitud de la presente ayuda social, deberá efectuarse ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo dar cumplimiento con todos los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3°. No podrán acceder al presente beneficio aquellas familias que a la fecha de la solicitud se encuentren percibiendo otro tipo de beneficios gubernamentales, tales como: hijos-estudiantes que reciban canasta o caja de alimentación JUNAEB, o ingreso familiar de emergencia u otro similar que lo reemplace. Así también, considerando que Coinco es una comuna cuya principal actividad económica radica en la agricultura, la presente ayuda social podrá ser suspendida temporalmente a núcleos familiares que tengan entre sus integrantes trabajadores o trabajadoras que se desempeñen en faenas transitorias o de temporada en actividades de cultivo de la tierra, comerciales o industriales derivadas de la agricultura u otra actividad afín, considerando un criterio de estacionalidad, es decir, durante el periodo que dure la temporada alta de producción agrícola.
- De constatare que las personas beneficiarias no utilizaron correctamente la ayuda social, por ejemplo, efectuaron comercialización de la alimentación entregada; se tomarán acciones legales dependiendo de la situación, sin perjuicio de la decisión del Municipio de que la persona que mal utilizó el beneficio no pueda volver a postular a esta ayuda social nuevamente.
- e) **Reembolso de porcentaje de gastos médicos:** La solicitud de la presente ayuda social, deberá efectuarse ante la Dirección de Desarrollo Comunitario haciendo uso del formulario para el reembolso de gastos médicos adjunto al presente reglamento en el anexo N°6, pudiendo ser tramitada ya sea directamente por el solicitante, o en su defecto un familiar directo que conviva con él o la requirente, debiendo dar cumplimiento con todos los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3°. Para la entrega del presente beneficio, se priorizará a enfermos crónicos y pacientes de diálisis, acreditados con el debido certificado médico. La presente ayuda social comprenderá el reembolso en medicamentos, exámenes médicos, consultas médicas, procedimientos médicos, y pasajes utilizados en el traslado exclusivo para fines médicos. Para dar curso al beneficio, el solicitante deberá presentar boleta y documentación médica de respaldo tales como orden médica, receta del facultativo, bono, boletos de locomoción colectiva, y cualquier otro antecedente que la Dirección de Desarrollo Comunitario considere necesario para una correcta evaluación del caso. Los antecedentes de respaldo no podrán tener una antigüedad mayor a 30 días previos a la fecha de efectuada la solicitud.
- Para prestaciones menores como consultas o exámenes médicos, medicamentos y traslados, la presente ayuda social permitirá al solicitante reembolsar hasta un tope máximo total de \$50.000



**Alcaldía**

(cincuenta mil pesos) mensuales durante un año calendario. Cada solicitud efectuada y reembolsada será descontada de este monto, no pudiendo seguir accediendo al beneficio el solicitante que haya alcanzado el límite máximo de reembolso aquí definido.

Para prestaciones mayores como procedimientos quirúrgicos o diagnósticos de alto costo, el límite mensual a reembolsar por solicitante será de \$100.000.

Para el caso de pacientes de diálisis que deban trasladarse a otras comunas para llevar a efecto su tratamiento, ya sea solos o acompañados, se podrá autorizar por parte del Alcalde el reembolso completo de los gastos de transporte o traslado hasta por un monto de \$150.000.-

Por último, cuando casos de gravedad o de imperiosa necesidad así lo justifiquen, el Alcalde de la comuna podrá otorgar ayudas especiales y extraordinarias bajo expresa orden suya por medio de oficio dirigido a la jefatura superior de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No se reembolsarán prestaciones que tengan cobertura AUGE / GES.

- f) **Gastos funerarios:** se podrán reembolsar o aportar por parte del Municipio gastos relativos a nichos, gastos de exequias fúnebres, gastos de adquisición de nichos o sepulturas, lo que no podrá superar el límite mensual de \$100.000.-

**Título III  
Procedimientos**

**Artículo 5°:** La operatividad del presente reglamento, deberá ser aplicada preferentemente por funcionarios municipales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 6°:** Primeramente, un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario acreditado, deberá rellenar en el formulario de informe social adjuntado en el anexo N°1 con los datos que entregue el solicitante de ayuda social. Estos, serán comparados con los datos presentes en el RSH para acreditar la situación socioeconómica del requirente. En caso de no coincidir la información del formulario con el RSH o si no tiene RSH, el funcionario municipal autorizado deberá realizar una visita domiciliaria al solicitante para corroborar los datos entregados y, así, proceder a actualizar o crear el RSH con la información correspondiente.

**Artículo 7°:** Cada persona residente en la comuna de Coinco podrá acercarse a las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco a solicitar cualquiera de las ayudas sociales que el Municipio tiene disponibles, ya detalladas en el artículo 4° del presente reglamento. Deberá llenar el formulario de solicitud de ayuda social adjuntado en el anexo N° 2. Complementariamente, deberá solicitar la atención de la asistente social para llenar el formulario de información social adjuntado en el anexo N° 1 según lo detallado en el artículo que antecede. Complementando ambos anexos, con la documentación especificada en el artículo 8° del presente reglamento.

**Artículo 8°:** Los documentos básicos para la solicitud de cualquier tipo de ayuda social, serán los siguientes:

- a) Cédula de identidad;
- b) Certificado de residencia;
- c) Impresión de la cartola del Registro Social de Hogares actualizada o el instrumento que lo reemplace;
- d) Documentos que acrediten la situación económica del grupo familiar en caso de no estar actualizado el RSH (cartola de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, boletas honorarias, Subsidio de cesantía, Bono IEF, SUF, Colilla de Pensión Básica Solidaria o Colilla de Pensión de Invalidez u otro beneficio gubernamental);
- e) Otros documentos o requisitos específicos dependiendo de la ayuda social que se solicite, en los que se sustente la solicitud y el Informe Social Elaborado adjuntado en el anexo N° 1.

**Artículo 9°:** Será obligación de la Dirección de Desarrollo Comunitario mantener un catastro actualizado de las ayudas sociales otorgadas. Dicho registro deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Nombre y Rut del beneficiario.
- Domicilio.
- Tipo de ayuda social otorgada y fecha de recibimiento.



- Copia del formulario de entrega.

**Artículo 10°:** Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo según la parte del proceso en que se encuentre, a saber:

- a) Evaluación social del profesional o informe social;
- b) Fotocopia Cédula de Identidad;
- c) Cartola Registro Social de Hogares;
- d) Documentación que acredite antecedentes económicos;
- e) Otra documentación o requisitos específicos que solicite el/la Asistente Social según el tipo de ayuda social y que respalde el Informe Social;
- f) Firma Solicitud Asistencial Anexo N° 1;
- g) Firma Formulario de Recepción Anexo N° 2.

**Artículo 11:** La ayuda deberá ser entregada bajo el formulario de recepción adjuntado en el anexo n°3, el cual deberá ser firmado por el beneficiario indicando que recibió la ayuda satisfactoriamente. Este documento deberá contar con copia para el funcionario que entrega y el beneficiario que recibe. Cualquier reclamo referente a la entrega, deberá ser efectuado en la Dirección de Desarrollo Comunitario en un plazo no superior a 5 días hábiles de recepcionada la entrega. La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá un plazo de 5 días para dar respuesta al usuario reclamante. De no estar de acuerdo con la respuesta otorgada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el usuario tendrá el plazo de tres días hábiles administrativos para presentar su queja ante el Alcalde de la comuna, quien deberá otorgar respuesta al reclamo, con fundamentos de hecho y de derecho, dentro del plazo de tres días hábiles administrativos.

**Artículo 12:** Para los efectos de la entrega de las ayudas mencionadas en el artículo 4° del presente reglamento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La entrega deberá hacerse en forma directa y personal al beneficiario en dependencias de la Municipalidad de Coinco, con las excepciones de aquellos casos en que el beneficiario no puede concurrir por razones de fuerza mayor o evento fortuito, como enfermedad u otros debidamente acreditados. En este último caso, será un funcionario de contrata o planta el encargado de realizar una visita al domicilio de la persona y entregar la ayuda directamente a la persona beneficiaria. En ese sentido, no se podrá hacer entrega a familiares o terceros, aunque tengan una relación directa con el beneficiario.
- b) El beneficiario deberá firmar el formulario de recepción de ayuda social donde se especifique la fecha, su identificación, domicilio, Rut, firma y tipo de ayuda social entregada.
- c) Los reembolsos de gastos médicos se realizarán mediante pago en efectivo por medio del sistema de caja chica.
- d) Respecto de los materiales de construcción, estos deberán ser entregados directamente desde el Municipio por parte de funcionarios de la Municipalidad en los domicilios de cada uno de los beneficiarios una vez aprobada su entrega. Una vez que se haya hecho entrega de los materiales desde el recinto municipal, un funcionario de planta o contrata de la Dirección de Obras Municipales o la Secretaría Comunal de Planificación deberá verificar si las personas beneficiarias utilizaron correctamente la ayuda social dentro de un plazo de catorce días corridos. En caso de encontrar indicios de mal uso o acopio de los materiales de construcción, se tomarán acciones legales dependiendo de la situación, sin perjuicio de la decisión del Municipio de que la persona que mal utilizó los bienes no pueda volver a postular al beneficio nuevamente.
- e) Para el caso de la entrega de agua potable para consumo humano, se realizará una fiscalización posterior a cargo del Inspector Municipal, con el fin de asegurar su correcto destino. En caso de comprobar una mala utilización del beneficio, no se podrá acceder nuevamente a él. Los requisitos para su entrega se especifican en los artículos 15 y 16.

**Artículo 13:** La calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes, debidamente acreditada por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será formalizada por medio de Decreto Alcaldicio como acto administrativo válido para tales efectos.

#### Título IV

##### Provisión de agua potable para consumo humano mediante el uso de camiones aljibe



**Artículo 14:** El beneficio de agua potable deberá ser exclusivamente entregado mediante camiones aljibe y deberá regirse por toda la normativa respecto a las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto N°41 "Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua mediante el uso de camiones aljibe" del Ministerio de Salud y su entrega será apoyada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

**Artículo 15:** Para cumplir con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto N°41, todos los camiones aljibes deben tener un equipo analizador de cloro libre residual, cuya concentración no puede ser inferior a 0,5 mg/L y no puede ser superior 2,0 mg/L. El conductor deberá llevar a bordo del camión un registro con los siguientes datos, el cual debe permanecer a bordo durante al menos 3 meses para estar a disposición de la autoridad sanitaria. El registro deberá tener al menos la siguiente información:

- a) Fuente de abastecimiento del agua transportada.
- b) Fecha de distribución del agua potable.
- c) Identificación de la localidad o localidades a abastecer.
- d) Número de personas abastecidas por localidad.
- e) Resultado de las mediciones de cloro libre residual realizadas.
- f) Hora de la medición.

**Artículo 16:** A partir de la información de las solicitudes aprobadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, semanalmente se deberá hacer entrega de una hoja de ruta diaria y de una planilla de entrega de agua al conductor del camión aljibe, presentes en los anexos n°4 y n°5. La primera debe contener los sectores donde se repartirá el agua cada día y la segunda los datos y firma de recepción conforme del beneficiario.

**Artículo 17:** El conductor del camión aljibe será el responsable de que se cumplan los itinerarios de la hoja de ruta, así como también será responsable de entregar el agua al beneficiario y que éste firme la planilla de recepción de la ayuda. Ambos documentos, deberán ser entregados por el conductor del camión aljibe a la Dirección de Desarrollo Comunitario cada semana, de esta forma se dejará registro de que la entrega fue efectuada. Este registro, se deberá guardar el registro por 4 años, a disposición de la autoridad sanitaria.

El conductor deberá ir acompañado de una peoneta al momento de repartir el beneficio y estará prohibido para cualquiera de ellos recibir dinero para entregar más agua que la establecida por el presente reglamento. De comprobarse que un beneficiario entregó dinero por más agua que la indicada, será sancionada con la inhabilidad perpetua para obtener agua como ayuda social y el funcionario municipal sorprendido será sometido al respectivo procedimiento administrativo disciplinario.

Para el caso que, por razones climáticas, se dificulte el acceso a los sectores donde se deba proveer la entrega de esta ayuda social, la misma podrá ser suspendida temporalmente hasta que las condiciones físicas para la entrega sean las adecuadas, debiendo la Dirección de Desarrollo Comunitario dar aviso a los beneficiarios a través de contacto telefónico o digital. La suspensión temporal en la entrega del beneficio aplicará igualmente, si, el vehículo para el reparto del beneficio no cumple con las condiciones mecánicas o sanitarias que permitan una entrega segura.

#### Artículos Transitorios

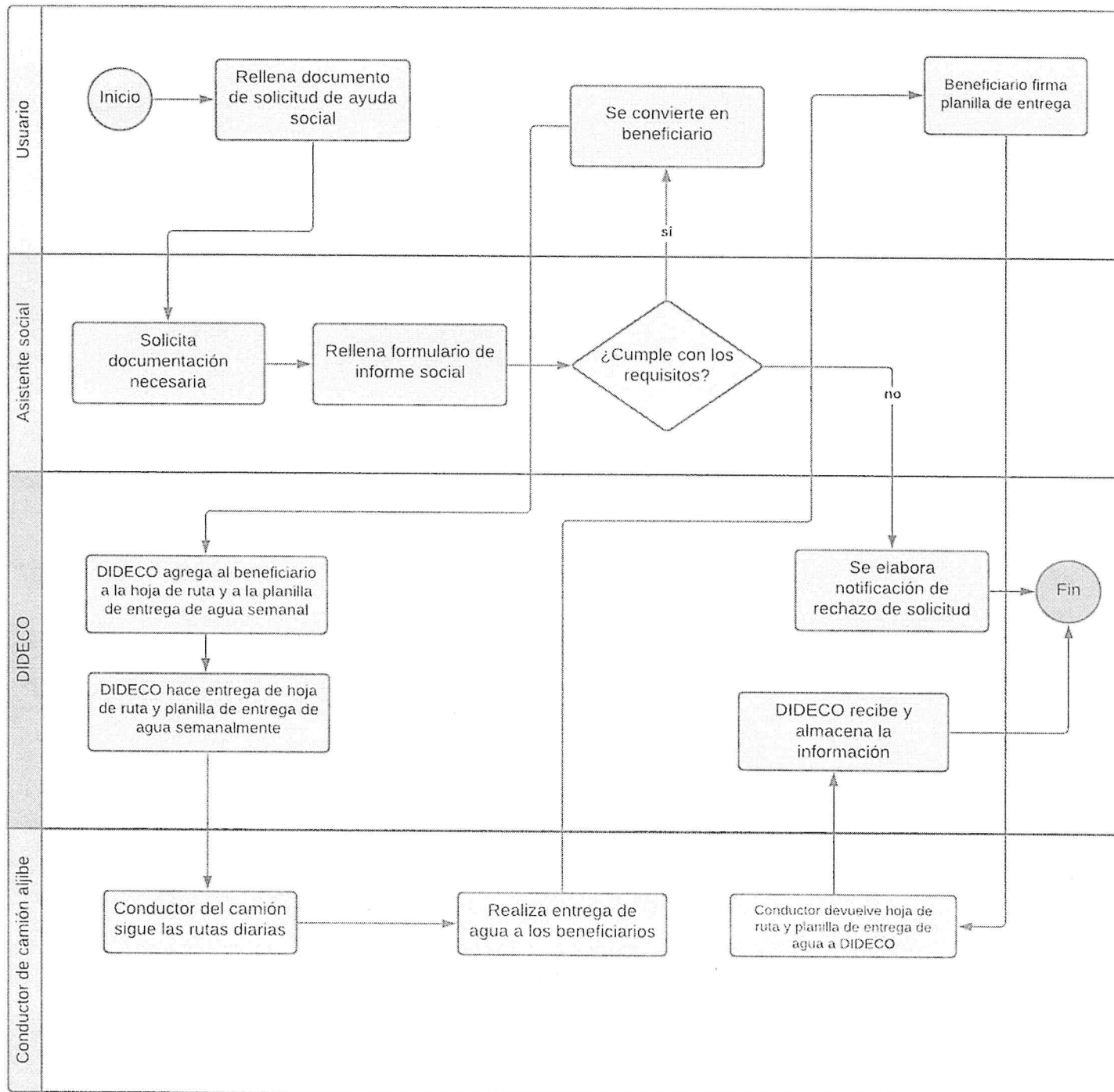
**Artículo Primero Transitorio:** Los habitantes de la comuna que ya cuenten con el beneficio de agua potable, una vez entre en vigencia el presente reglamento, deberán proceder a efectuar el trámite de renovación en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, para lo cual, serán notificados y contarán con un plazo que vencerá el día 31 de diciembre de 2021. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos indicados para todo evento en el artículo 3° y aquellos adicionales o específicos que para esta ayuda social se estipule, para hacer efectiva la renovación.

**Artículo Segundo Transitorio:** Los habitantes de la comuna que estén recibiendo ayudas sociales distintas a las indicadas en el artículo transitorio anterior, deberán adecuarse a los requisitos de acceso establecidos en el presente reglamento a más tardar el día 03 de diciembre de 2021. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá difundir el presente reglamento y los nuevos requisitos de acceso a las ayudas sociales



hasta el mismo día establecido en el presente artículo, para cumplir con las adecuaciones necesarias de la población objetivo de las ayudas sociales.

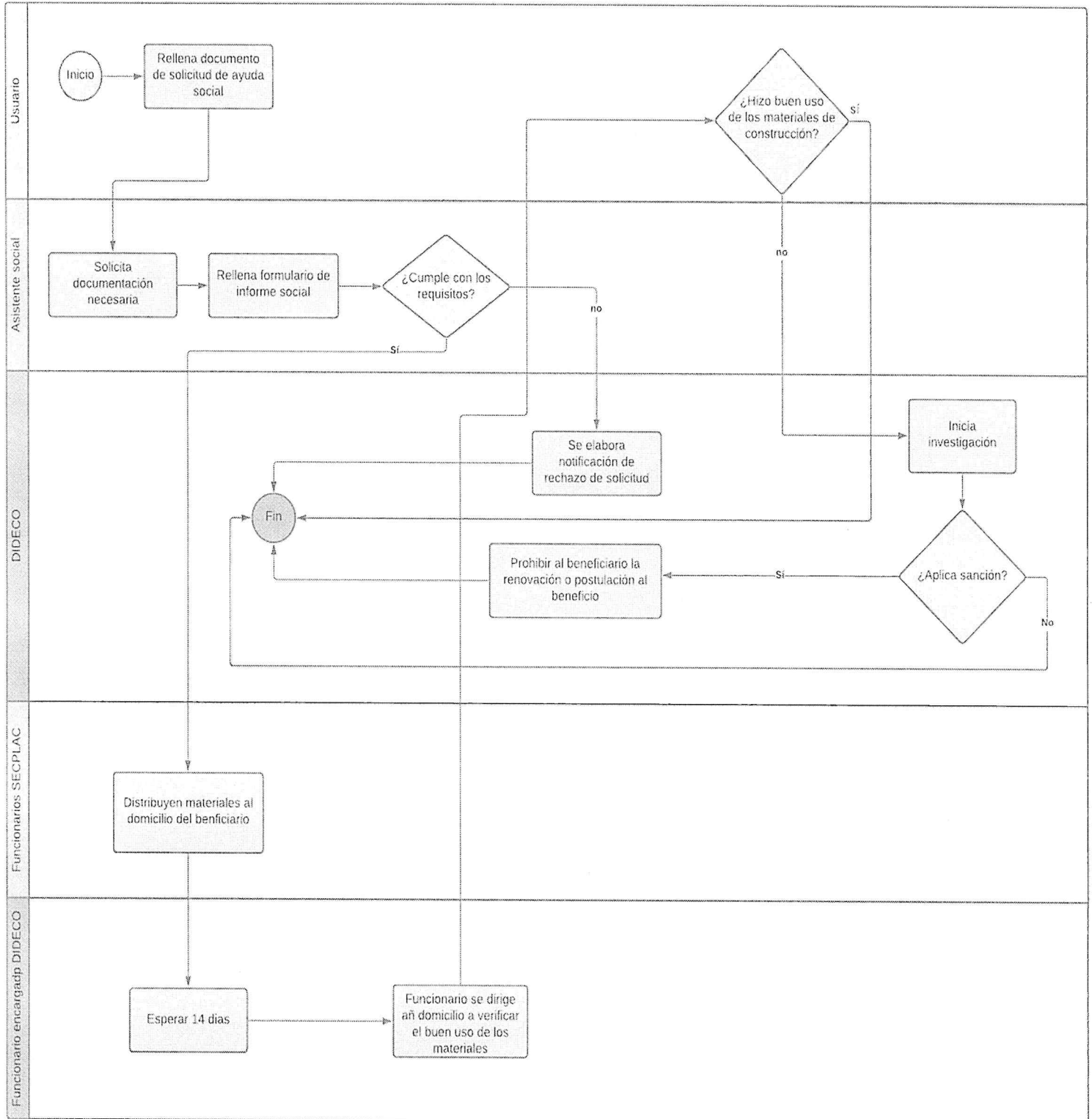
**Flujograma de proceso de entrega de agua potable mediante camión aljibe**





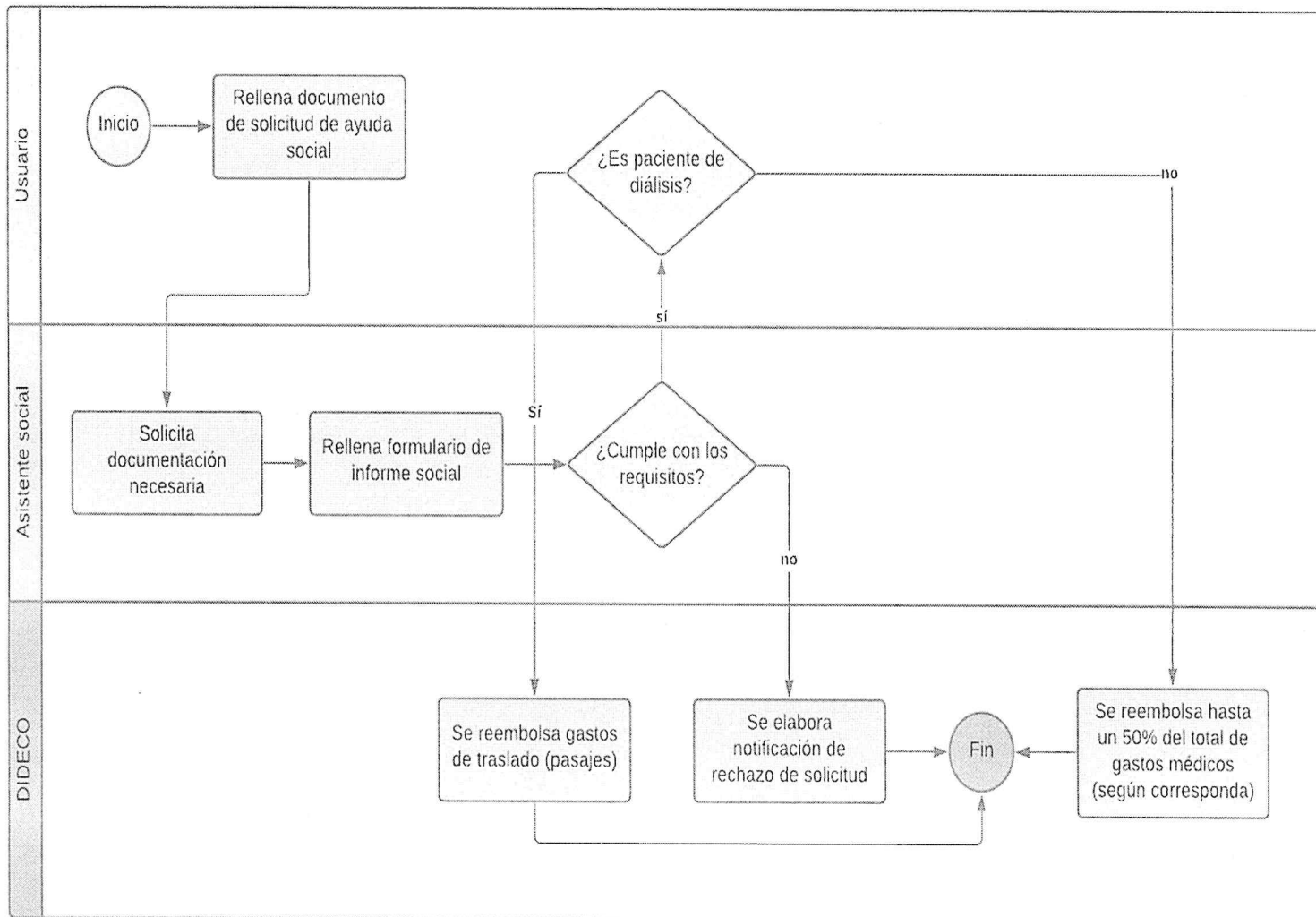


Flujograma de la I. Municipalidad de Coinco  
para entrega de materiales de construcción



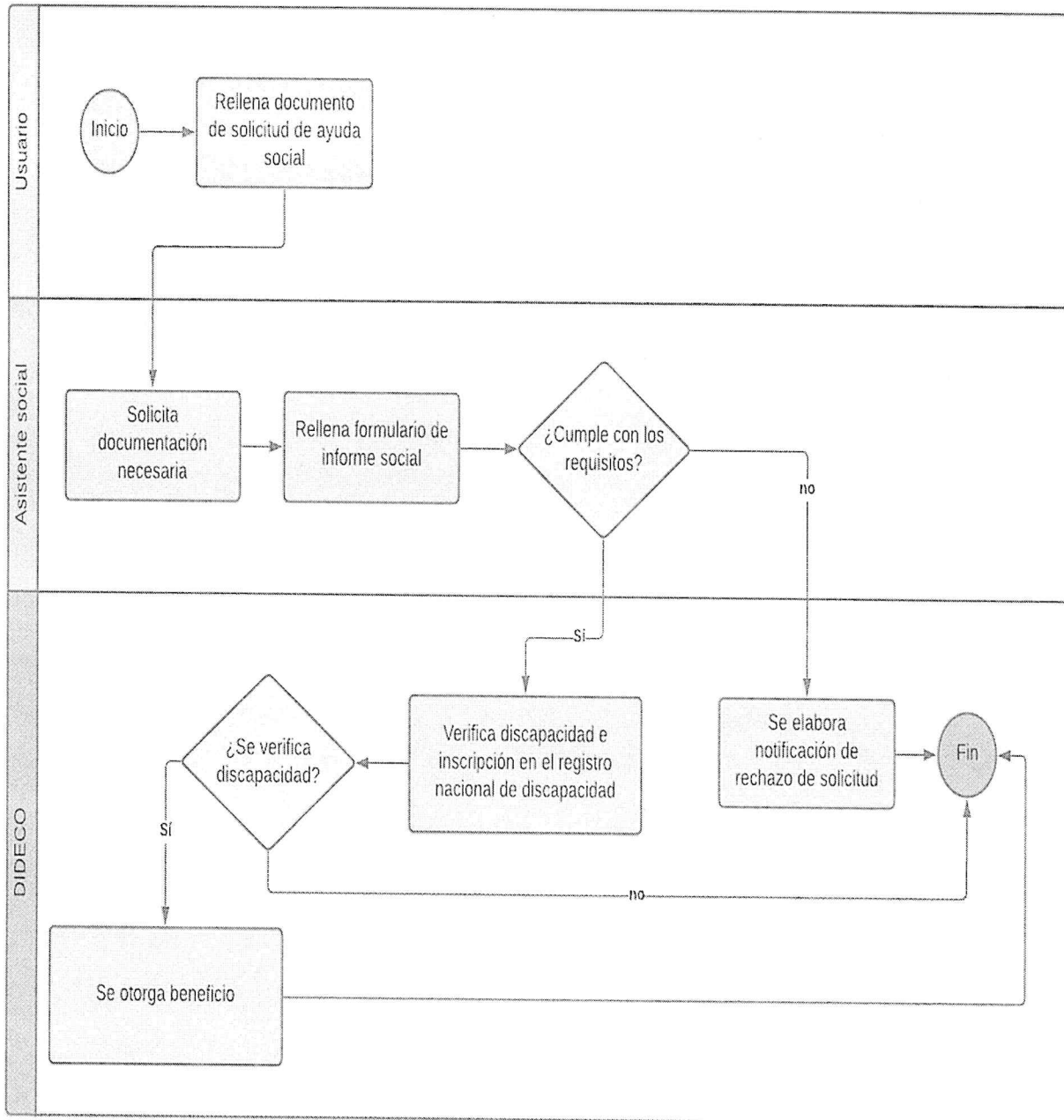


Flujograma de la I. Municipalidad de Coinco  
para reembolso de gastos médicos



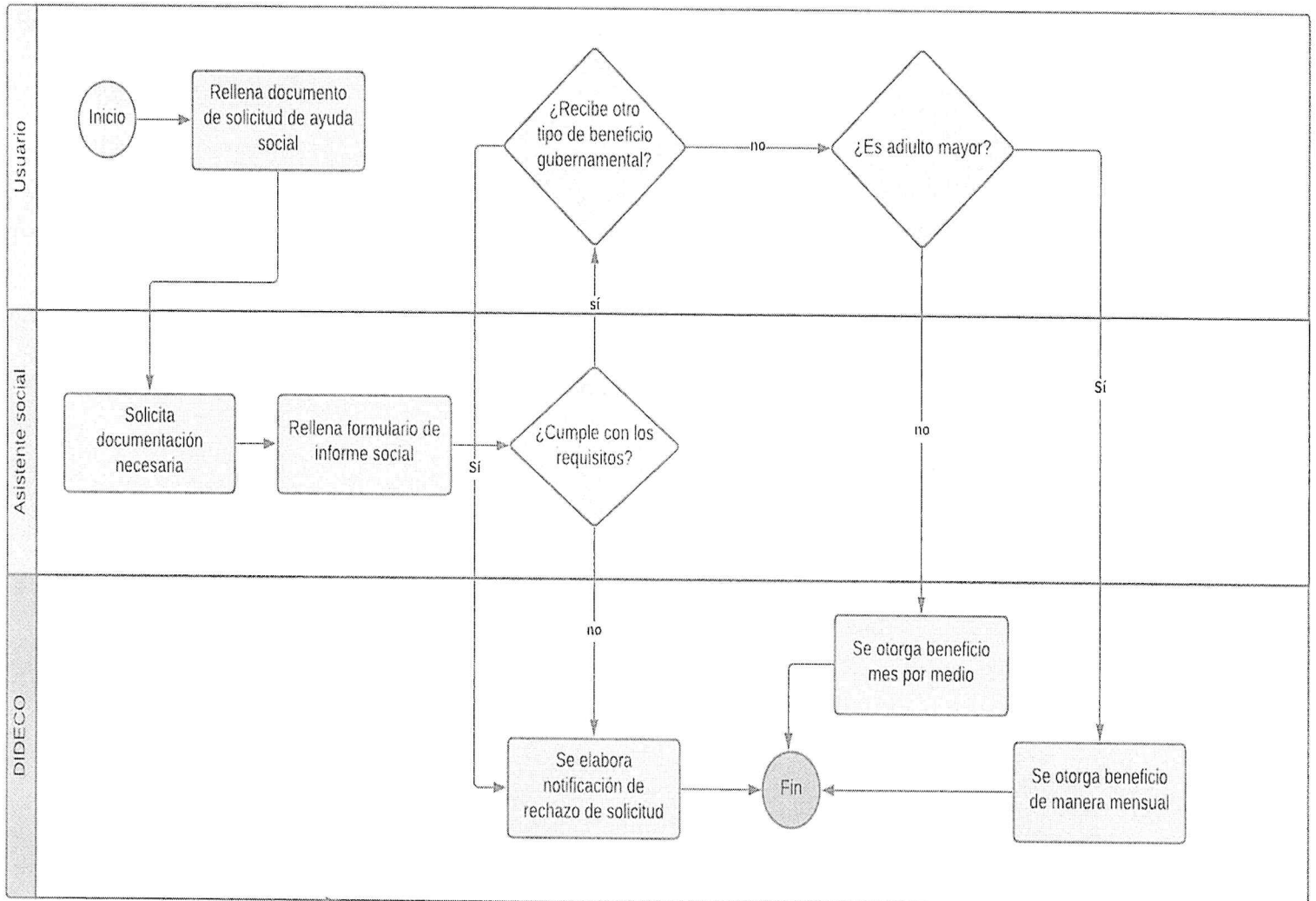


Flujograma de la I. Municipalidad de Coinco para entrega de implementos ortopedicos.





Flujograma de la I. Municipalidad de Coinco  
para entrega de caja de alimentos







Observación:

**ANTECEDENTES HABITACIONALES**

- 
- Sitio propio
- 
- Sitio arrendado
- 
- Sitio prestado
- 
- Sitio sucesión familiar sin posesión efectiva
- 
- Sitio bienes nacionales
- 

Observación:

**URBANIZACIÓN**

Luz eléctrica	si	no
Agua Potable	si	no
Alcantarillados	si	no
Acceso a internet	si	no
Teléfono	si	no
Televisión por cable	Si	no

**ANTECEDENTES SITUACIÓN SOCIAL ACTUAL**

**OPINION PROFESIONAL**

\_\_\_\_\_  
Firma y timbre Asistente Social



**ANEXO N°2: Solicitud de Ayuda Social**

**I. MUNICIPALIDAD DE COINCO**

**Dirección de Desarrollo Comunitario**

Solicitud de Ayuda Social  
N.º \_\_\_\_\_/

Coinco, 00/00/0000

Yo, \_\_\_\_\_, Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Coinco, informo respecto a la solicitud del individuo que a continuación se identifica.

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre	
R.U.N.	
Fecha Nacimiento	
Escolaridad	
Estado civil	
Actividad	
Ingresos (Total del grupo hogar)	
Previsión	
Preexistencias de salud	
Domicilio	

**BENEFICIO QUE SOLICITA**

Agua Potable	<input type="checkbox"/>
Materiales de Construcción	<input type="checkbox"/>
Implementos Ortopédicos	<input type="checkbox"/>
Alimentos	<input type="checkbox"/>
Gastos funerarios	<input type="checkbox"/>

**X** \_\_\_\_\_

Asistente Social

**X** \_\_\_\_\_

Solicitante



ANEXO N°3: Formulario de Entrega de Ayuda Social

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

Dirección de desarrollo comunitario

Entrega Social N.º \_\_\_\_\_/

Yo, \_\_\_\_\_, funcionario encargado de la entrega de ayuda social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Coinco, informo respecto de la entrega de ayuda social hacia el individuo que a continuación se identifica.

Yo, \_\_\_\_\_ con

RUT \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_ en la comuna de Coinco,

declaro que recibí conforme la entrega de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

X

Beneficiario

X

Encargado de la entrega de ayuda social





**ANEXO N°4: Hoja de ruta diaria Camión Aljibes**

AÑO:

MES:

SEMANA:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
Sectores:	Sectores:	Sectores:	Sectores:	Sectores:	Sectores:
Cantidad de beneficiarios cubiertos (n° de domicilios):	Cantidad de beneficiarios cubiertos (n° de domicilios):	Cantidad de beneficiarios cubiertos (n° de domicilios):	Cantidad de beneficiarios cubiertos (n° de domicilios):	Cantidad de beneficiarios cubiertos (n° de domicilios):	Cantidad de beneficiarios cubiertos (n° de domicilios):
Km recorridos:	Km recorridos:	Km recorridos:	Km recorridos:	Km recorridos:	Km recorridos:
Cantidad total de agua entregada (Its)	Cantidad total de agua entregada (Its)	Cantidad total de agua entregada (Its)	Cantidad total de agua entregada (Its)	Cantidad total de agua entregada (Its)	Cantidad total de agua entregada (Its)

NOMBRE DEL CONDUCTOR: \_\_\_\_\_

Observaciones:

PATENTE DEL CAMIÓN ALJIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CONDUCTOR: \_\_\_\_\_



MES:

AÑO:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

NOMBRE DEL CONDUCTOR: \_\_\_\_\_

PATENTE DEL CAMIÓN ALJIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CONDUCTOR \_\_\_\_\_



ANEXO N°6: Formulario de reembolso para gastos médicos

I.MUNICIPALIDAD DE COINCO

FORMULARIO DE REEMBOLSO PARA GASTOS MÉDICOS

NOMBRE : \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

CEDULA DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

FONO: \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

FECHA	CANTIDAD	FIRMA

  X    
Encargado de la entrega de ayuda social



3. ESTABLÉZCASE que, a contar del presente acto administrativo y en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el reglamento llevará la numeración correlativa correspondiente a esa clase de actos administrativos municipales;
4. ESTABLÉZCASE que el presente acto administrativo comenzará su vigencia a partir de su total tramitación.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coínco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

